

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se modifica la comisión de valoración de la convocatoria para la contratación de personal directivo mediante concurso.

Mediante Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de fecha 14 de noviembre de 2016, se efectuó la convocatoria para la contratación de personal directivo mediante concurso, publicado en BOJA de fecha 18 de noviembre de 2016. La convocatoria se rige por lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del citado texto legal, se acuerda modificar la composición de la comisión de valoración de la convocatoria para la contratación del puesto de Dirección de Programas de la Fotografía.

Única. Composición de la comisión de valoración del proceso de selección de personal directivo: Dirección de Programas de Fotografía.

La comisión de valoración para la provisión del puesto de trabajo en régimen laboral temporal de alta dirección, de Dirección de Programas de Fotografía, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante AAIICC), estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: La Dirección del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

Vocales: Un experto independiente a propuesta de la Asociación de Directores de Arte Contemporáneo de España, un experto independiente a propuesta de la Asociación de Artistas Visuales de Andalucía, un experto independiente a propuesta del Consejo de Críticos y Comisarios de Artes Visuales, un experto independiente a propuesta del Instituto de Arte Contemporáneo en Andalucía, dos expertos independientes en la materia y la dirección de la Unidad de Recursos Humanos de la Agencia.

Secretaría: La Dirección de los Servicios Jurídicos, con voz y sin voto.

Los miembros de la comisión de valoración no podrán estar incurso en causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano colegiado de valoración podrá solicitar la emisión de informe técnico sobre el proyecto presentado.

1. Este órgano celebrará una entrevista personal con los candidatos y las candidatas al objeto de exponer el proyecto presentado, así como comprobar los méritos alegados y la idoneidad para el puesto, para lo que se les citará con una antelación mínima de cinco días.
2. El órgano elaborará un informe de valoración que motivará el cumplimiento por parte de la persona candidata de los requisitos del puesto fijados en la presente convocatoria, el proyecto presentado y la competencia para el desempeño del puesto.
3. La convocatoria puede ser declarada desierta si ninguna de las solicitudes reuniera los requisitos exigidos o no se ajustara al puesto según criterios de idoneidad.

Sevilla, 8 de febrero de 2017.- El Director, Eduardo Tamarit Pradas.